Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 238 - 2024-GORE-ICA/GR

Ica, 29 ABR 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; aunado a ello, el artículo 4º de la referida Ley Nº 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Regional N°0013-2019-GORE.ICA, de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, el mismo que fue modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, de fecha 6 de julio del 2021; documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la norma en mención;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, el artículo 122 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo Nº004-2017-IN y modificatorias, regula sobre las funciones de las prefecturas regionales, precisando que: ***"Las Subprefecturas Provinciales son dirigidas por los Subprefectos Provinciales, quienes son responsables de la coordinación, supervisión y orientación de las Subprefecturas Distritales de su jurisdicción, asimismo, ejecutan y coordinan las acciones de su competencia, conforme a los lineamientos dispuestos por la Dirección General de Gobierno Interior. Su competencia es de ámbito provincial. Los Subprefectos Provinciales son designados mediante Resolución del Director General de la Dirección General de Gobierno Interior.".*** Asimismo, sus funciones se encuentran reguladas en el artículo 123 del citado dispositivo legal;

Que, en coordinación con la Prefectura Regional de Ica, se nos hizo llegar la Relación de Trabajadores de la Prefectura y Subprefectura de la Región de Ica, personal que se encuentra coadyuvando en la labor de la prefectura en aras de cumplir con los objetivos y metas trazadas, tal como el servidor María Crisalida Córdova Napa, quien labora en la Subprefectura Provincial de Pisco - Dirección General de Gobierno Interior, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	TIEMPO DE SERVICIO	AREA	NOMBRAMIENTO
María Crisalida Córdova Napa con DNI N°22273118	Técnico Administrativo – STC	33 años	Subprefectura Provincial de Pisco – Dirección General del Gobierno del Interior	Resolución Ministerial Nº0312-90-IN/GI de 16/07/1990

Que, la mencionada profesional se ha conducido con eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, teniendo un desenvolvimiento considerable, por el compromiso, aporte, dedicación y el especializado conocimiento; además la calidad de su servicio, no solo enorgullece a la Institución en la que labora, sino que incide en toda la región de Ica, siendo un ejemplo a seguir para la ciudadanía en general;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, al respecto el artículo 87 del TUO de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias refiere que:

"87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.
87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:
(...)
87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

Por último, siendo política de la entidad reconocer y saludar a las instituciones públicas y privadas de nuestra región, resaltar los méritos, así como reconocer aquellas **personas** e instituciones que con su conducta ejemplar contribuyan al desarrollo de nuestra región; promoviendo buenas relaciones, así como los lazos de amistad y confraternidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°28175.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - FELICITAR y **EXPRESAR** un especial **RECONOCIMIENTO** a Doña María Crisalida Córdova Napa, por sus cualidades, desempeño profesional, participación activa, y compromiso como servidor público en la Subprefectura Provincial de Pisco de la Dirección General del Gobierno Interior.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo 1º y a la Subprefectura Provincial de Pisco, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL